



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

**COMPLEMENTA INSTRUCCIONES
ALCALDICIAS N°112 Y N°118, CON MEDIDAS
PREVENTIVAS POR COVID19**

INSTRUCCION ALCALDIA N° 04/2022

ARICA, 18 de Enero de 2022

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°24 de 2021, del Ministerio de Salud, publicado con fecha 15 de junio de 2021, que prorroga el estado de excepción hasta el día 30 de septiembre de 2021; Anuncio del Presidente de la República de Chile, en la cual informa la no continuidad del Estado de Excepción Constitucional; la Instrucción Alcaldía N°78 de fecha 04 de agosto de 2021; el Dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la Republica; y el Decreto 39 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en el diario Oficial el día 30 de septiembre de 2021; el Decreto N°39 del Ministerio de Salud, Prorroga la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV); Instrucción Alcaldía N°112 de fecha 04 de noviembre de 2021; Ley N° 21.391, publicada en el Diario Oficial el día 24 de noviembre de 2021, Instrucción Alcaldía N°118 de fecha 13 de diciembre de 2021; Protocolo ante variante Ómicron, de fecha 09 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- e) Que, el contenido de las instrucciones alcaldías N°112 y N°118 establecen las acciones a cursar por las jefaturas para autorizar realizar funciones en teletrabajo y/o trabajo remoto.
- f) Que, ante el considerable aumento de casos positivos en la Región de Arica y Parinacota se vuelve indispensable actualizar las medidas de prevención y acción ante la presencia del virus.
- g) Que, con el objeto de evitar la propagación del virus, es preciso que los casos sospechosos, probables, positivos y contactos estrechos, realicen aislamiento domiciliario según las directrices de la autoridad sanitaria, sin poner en riesgo el pago de remuneraciones y prestaciones de servicios.
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

1. **COMPLEMENTÉSE** la Instrucción Alcaldía N°112 y agregase al numeral 4 en las condiciones que permiten la realización de funciones en teletrabajo a:
 - a) A quienes, por evitar la propagación del virus, su jefatura establezca realizar turnos rotativos de 7 días presenciales y 7 días remoto.
 - b) A quienes sean casos probables, casos confirmados, casos sospechosos y contactos estrechos, de acuerdo a la nomenclatura del Ministerio de Salud.
2. **AUTORIZASE**, en la medida que se acredite y fundadamente con lo siguiente, la realización de teletrabajo o trabajo remoto, si:
 - a) La jefatura mediante comunicación formal informa a la Dirección de Administración y Finanzas, la necesidad de implementar turnos rotativos, para evitar la propagación del virus, con la información solicitada en el numeral de la Instrucción Alcaldía N°112.
 - b) La jefatura informa mediante correo electrónico a america.oyaneder@municipalidadarica.cl del Departamento de Recursos Humanos adjuntando resultados de PCR, antígeno en el caso que corresponda, e indicando nombre completo y teléfono de contacto de los casos probables, confirmados, sospechosos y/o contactos estrechos de funcionarios y prestadores de servicio a su cargo.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que se autorizará si el requirente cumple con lo establecido para su otorgamiento, en la medida que la naturaleza de sus funciones y su estado de salud lo permitiere.

- a) Que, el funcionario o prestador de servicio por el periodo autorizado, deberá presentar informe de funciones realizadas, indicando horario de ingreso y término de actividades diarias, con el debido respaldo de registro de asistencia diaria a realizada vía correo electrónico a la jefatura directa, o registro vía formulario Google que permita evidenciar hora de ingreso y término de jornada.
- b) Que, el funcionario o prestador de servicio para acreditar su situación deberá presentar su documento de toma de PCR o antígeno por sospecha, caso confirmado o contacto estrecho externo a la municipalidad. Para el caso de contactos estrechos laborales su acreditación será a través del equipo de contención COVID19.
- c) En caso que un posible contacto estrecho sea descartado por la autoridad sanitaria, la realización de teletrabajo queda autorizada por los días acreditados por el equipo de contención COVID19.

4. La presente Instrucción Alcaldía deberá ser distribuida a todas las direcciones y unidades de la I. Municipalidad de Arica, y a sus servicios traspasados DISAM y DEMUCE por Secretaria Municipal.

5. En todo lo no modificado por el presente instructivo, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en la Instrucción Alcaldía N°112 y N°118, en tanto en su solicitud y forma de otorgamiento del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUP/CCG/NA/ISAG/aor